

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00101 - 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no acreditó el cabal cumplimiento del requerimiento realizado mediante auto de fecha 1º de octubre de 2021, pues no acreditó haber realizados actos positivos de notificación al extremo pasivo, aspectos procesales relevantes para efectos de continuar con el trámite del proceso, por consiguiente, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora, sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**CUARTO:** Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8.00 am	
16 FEB. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.,

15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00101 - 00

Con fundamento en el informe de secretaría, con ocasión al yerro incurrido en el acta de audiencia celebrada el 24 de noviembre de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el ordinal segundo de la parte resolutive de la decisión adoptada en la calenda atrás señalada, en el sentido de indicar que el número de Folio de Matrícula Inmobiliaria es 50S-40679964 del inmueble ubicado en la calle 33 A SUR No. 23 A – 36 apartamento 302 de esta ciudad y no como allí se indicó. En lo demás la providencia continúa incólume.

Notifíquese esta decisión a las partes del proceso por Estado.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
<b>16 FEB. 2022</b>	012
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	